



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA APARTAMIENTOS BOULEVARD S.A.**

**CUANTIA: \$ 2'000,000,00.**

**"En la ciudad de Guayaquil, Capital**

**de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los**

**dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y**

**cinco, ante mí, abogado Cosário Leonidas Condo Chiriboga,**

**Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia**

**concedida al Titular doctor Gustavo Falconi Ledesma, con-**

**parcieron los señores 1) don Xavier Yeaza Sudros, casado, con-**

**tador, por sus propios derechos; 2) don Jaime Yeaza Cobo,**

**casado, contador, por sus propios derechos, 3) Arquitecto**

**don José Carrión Puertas, casado, por sus propios dere-**

**chos, 4) don Mauricio Sáfroez Noboa, casado, banquero, por**

**sus propios derechos; y 5) don Eduardo Carrión Puertas, ca-**

**sado, periodista, por sus propios derechos; mayores de**

**edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar,**

**con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de**

**conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-**

**tad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de es-**

**ta escritura pública de Constitución de Compañía, para su**

**otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: S E Ñ O R**

**N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su**

**cargo, sírvase insertar una de Contrato de Compañía, al**

**tonor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A: CON-**

**TRATO DE COMPAÑIA.- Comparocen al otorgamiento del presente**

**contrato que se celebra en la ciudad de Guayaquil, Repúbli-**

**ca del Ecuador, el día dos de Octubre de mil novecientos**



**D. Falconi L**  
**ARIO 5o**  
**ayaquil**

1 - setenta y cinco, los señores Javier Ycaza Sudros, Jaime Yca-  
2 - za Gobe, Arquitecto José Carrión Puertas, Mauricio Sus-  
3 - roz Nobeza y Eduardo Carrión Puertas, todos por sus propios  
4 - derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
5 - capaces para contratar, con domicilio en la ciudad de Gua-  
6 - yaquil, declarando expresamente todos los socios fundado-  
7 - res su voluntad de fundar la Compañía.- S E G U N D A.- Al  
8 - tenor del Decreto Número setecientos treinta y tres de vein-  
9 - te y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, pu-  
10 - blicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta  
11 - y ocho de veinte y nueve de Agosto del mismo año, la cons-  
12 - titución de esta Compañía estará exonerada del pago de tim-  
13 - bres y demás impuestos fiscales, del impuesto de registro  
14 - y sus adicionales y de los impuestos sobre matrícula de co-  
15 - mercio que gravan su acto constitutivo.- T E R C E R A.- Ho-  
16 - diante este Contrato se constituye una Compañía Anónima que  
17 - se denominará "Apartamentos Boulevard S.A." de nacionalidad  
18 - ecuatoriana, con domicilio principal en/la ciudad de  
19 - el Cantón Guayaquil,  
20 - Provincia del Guayas, República del Ecuador, la que se re-  
21 - girá por este Contrato de Compañía, los Estatutos Sociales  
22 - que constan a continuación y las leyes vigentes del Ecuador,  
23 - especialmente la Ley de Compañías y la Ley de Fomento Turis-  
24 - tico.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA APARTAMENTOS BOU-  
25 - LEVARD S.A.- A R T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINA-  
26 - CION Y NACIONALIDAD.- Constituyese la Compañía Anónima de-  
27 - nominada "Apartamentos Boulevard S.A." como persona jurí-  
28 - dica de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por  
las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías.

003

D.  
Falconi L  
110 50  
aquí

1 la Ley de Fomento Turístico y por los presentes Estatutos  
2 Sociales.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-  
3 "Apartamentos Boulevard S.A." tendrá su domicilio principal  
4 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
5 del Ecuador. Podrá sin embargo establecer sucursales, Agen-  
6 cias y Oficinas en cualquier lugar del Ecuador o en el exte-  
7 rior.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El Plazo  
8 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados  
9 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercan-  
10 til. Este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolu-  
11 ción de la Junta General de Accionistas aprobada en una se-  
12 sión a la que haya concurrido cuando menos el cincuenta y  
13 uno por ciento del capital social pagado.- ARTICULO  
14 CUARTO: OBJETO.- "Apartamentos Boulevard S.A." ten-  
15 drá por objeto social dedicarse exclusivamente a la activi-  
16 dad de turismo receptivo, pudiendo en función de éste obje-  
17 to realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, por-  
18 mitidos por las leyes de la República.- ARTICULO  
19 QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía  
20 es de Dos millones de sucros ( \$ 2.000.000,00) que se encuen-  
21 tran totalmente suscritos y pagado en la forma que se expresa  
22 en la Lista de Suscriptores.- ARTICULO SEXTO.-  
23 El capital se divide en Cuatrocientas acciones ordinarias  
24 y nominativas de Cinco mil sucros cada una, cuyos títulos  
25 serán numerados del cero cero uno al cuatrocientos, debien-  
26 do contener las declaraciones exigidas por la Ley de Compa-  
27 ñías y sus propietarios tienen todos los derechos fundamen-  
28 talmente que la Ley reconoce a los accionistas según el ar-

R  
E  
G  
I  
S  
T  
R  
A  
D  
O

1 artículo Diecinueve de la Ley de Compañías.- Los títulos

2 de las acciones podrán ser cambiados por Certificados que

3 representen dos o más acciones.- **A R T I C U L O S E P-**

4 **T I M O.-** Salvo los casos establecidos en el artículo

5 Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en que será

6 necesario el consentimiento unánime de los accionistas, la

7 Junta General de Accionistas podrá acordar el aumento del

8 capital social, con arreglo a las disposiciones legales y

9 estatutarias en una sesión a la que haya concurrido cuando

10 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social paga-

11 do de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho profe-

12 rento en proporción a sus acciones, para suscribir las que

13 se omitan en caso de aumento del capital social.- Este de-

14 rocho, salvo lo dispuesto en el artículo Ciento ochenta de

15 la Ley de Compañías, se ejercerá dentro de los treinta

16 días siguientes a la publicación por la prensa del respec-

17 tivo aviso de la Resolución de la Junta General de Accio-

18 nistas; si haber sobrados serán ofrecidos a los socios que

19 deseen adquirirlos, y el saldo será ofrecido a terceros.-

20 **A R T I C U L O O C T A V O.-** La acción es el título re-

21 presentativo de las partes o fracciones en que será dividido

22 el capital social. Las acciones son nominativas e indivi-

23 dibles y darán derecho a voto en proporción a su valor paga-

24 do. Si varias personas fuesen propietarias de una acción

25 nombrarán un apoderado o administrador común en su repre-

26 sentación.- **A R T I C U L O N O V E N O.-** Los títulos

27 de las acciones se expedirán en serie numerada y continua

28 y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Gerente

General de la Compañía. La Compañía emitirá títulos o cer-

tificados provisionales respecto de las acciones que no se

encuentren totalmente pagadas o liberadas.- **A R T I C U L O**

**D E C I M O .-** Se considerará como dueño de las acciones a

quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones

y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se

transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse cons-

tar en el título correspondiente o en una hoja adherida al

mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia

del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto

contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha

de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. De-

ta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

Representante Legal de la Compañía siempre que se haya comuni-

cado a éste la transferencia en un instrumento fechado y

suscrito por el cedente y el cesionario. Dicho instrumento

deberá ser archivado.- **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O**

**R O .-** De llegarse a destruir o extravíarse un Certificado Pro-

visional o un título de acción, la compañía podrá anularlo

previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la

Compañía, a costa del accionista. Si transcurridos treinta

días a partir de la fecha de la última publicación no apare-

ciere reclamo de tercero, se procederá a anular el certi-

ficado provisional o el título de acción y a conferir uno

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los dere-

chos inherentes al certificado o título anulado y es a enton-

do que los certificados o títulos deteriorados o inutilizados

Dr. Falconi L  
110 50  
igual

of

1     deberán ser devueltos a la Compañía en los casos de destru-

2     ción. Cuando haya embargo o litigio sobre la propiedad de

3     acciones de la Compañía, ésta se abstendrá de realizar

4     cualquier transacción o traspaso a partir de la fecha en

5     que haya sido legalmente notificada de la existencia del em-

6     bargo o litigio, salvo orden judicial en contrario.- A B-

7     T I C U L O   D E C I M O   S E G U N D O :- A los accio-

8     nistas les corresponden los derechos fundamentales inheren-

9     tes a la calidad de tales, especialmente aquellos que se

10    encuentran determinados en el artículo Doscientos trece de

11    la Ley de Compañías y están sujetos principalmente a las

12    obligaciones puntualizadas en el numeral quinto de la Sec-

13    ción Sexta de la misma Ley.- CAPITULO TERCERO.- DE LA

14    ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O   D E C I M O

15    T E R C E R O.- Serán órganos de dirección y administra-

16    ción de la Compañía: La Junta General de Accionistas; La

17    Junta Directiva y la Gerencia General, ésta última designa-

18    rá todos los demás funcionarios y empleados que la buena

19    marcha de la administración de la Sociedad requiera, de

20    conformidad con las disposiciones de éstos Estatutos. Es

21    entendido que no será obligatorio ser accionista para ejer-

22    cer las funciones de Director, Gerente General, funciona-

23    rio o empleado de la Compañía.- A R T I C U L O   D E C I -

24    M O   C U A R T O.- La Junta General de Accionistas es

25    el Órgano Supremo de la Compañía, y constituida legalmen-

26    te, sus resoluciones obligan a todos los socios, hayan o

27    no asistido a las sesiones y tales resoluciones podrán ser

28    REVISADAS, reformadas o revocadas solo por la misma Junta

General de Accionistas, salvo el derecho de apelación es-

tablicado en el artículo Doscientos ochenta y cuatro de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**

**T Q.-** La Junta General de Accionistas deberá reunirse en

sesión ordinaria, durante el primer trimestre de cada año,

en el domicilio principal de la Compañía y será convocada

por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación

de dicho domicilio y además mediante comunicación escrita a

cada uno de los accionistas con cargo de acuse de recibo,

todo con diez días de anticipación por lo menos al fijado

para la reunión, con determinación de la fecha, hora y

lugar de la reunión y del asunto o asuntos que serán trata-

dos en la misma, siendo entendido que no podrán tratarse

asuntos distintos de los consignados previamente en la Con-

vocatoria y toda deliberación sobre asuntos no expresados

en ella es nula, salvo el caso contemplado en la Ley de Com-

pañías vigente en el artículo Doscientos setenta y tres. La

segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días

de la fecha fijada para la primera reunión, y no podrá mo-

dificarse en ella el objeto de la primera convocatoria.- **A R -**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General

de Accionistas podrá reunirse en sesión extraordinaria en

cualquier fecha, previa convocatoria, en igual forma y

alcance, del Gerente General de la Compañía, bien por de-

cision propia o por acuerdo del Directorio ó a solicitud de

un accionista o accionistas que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social pagado.- **A R -**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta Gene-



D.  
Falconi L  
RIO 50  
aquil

of

ral Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse cons-

tituida para deliberar en primera convocatoria si no está

representada, por los concurrentes a ella, por lo menos

la mitad del capital pagado, siendo entendido que sus re-

soluciones se tomarán por mayoría de votos del capital paga-

do concurrente, cuando la Ley o los presentes Estatutos no

disponga otra cosa. En segunda convocatoria se reunirá con

el número de accionistas expresándolo así en la convocatoria

que se haga. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Gene-

rales y serán especial e individualmente convocados.- A R -

T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- La Junta<sup>se</sup>/entende-

rá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o

debidamente representado todo el capital social pagado y

los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo san-

ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

de la Junta.- No obstante, cualquier asistente puede ope-

norese a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado.- A R T I C U L O D E -

O I M O N O V E N O.- Para que la Junta General Ordina-

ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

o disminución del capital, la transformación, la fusión,

la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación

de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación

y en general cualquier modificación o reforma de los Esta-

tutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta

y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocato-

ria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días con-

tados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presen-

tes debiendo expresarse esto particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Si ac-

cionista concurrirá a la Junta General personalmente o representado por tercero, socio o no de la Compañía, mediante

carta dirigida por el accionista representando al Gerente General. Los administradores y Comisarios de la Compañía

no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario

formará la lista de asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y

valor de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma y la del Presidente de

la Junta del alistamiento total que hicieron. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas

que constaren como tales en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas. Si las acciones estuvieron dadas en prenda

ó se encontraron en poder de algún Banco ó otra Institución de Crédito, bastará que se presente un Certificado de es-

tes en que/ol nombre del propietario, la numeración, clase y valor de cada acción.- **ARTICULO VIGESI-**

mas y valor de cada acción.- **ARTICULO VIGESI-**

D.  
Falconi L  
RIO 5o  
aquí

of

1 **EL SEGUNDO.-** El Presidente de la Compañía presidi-  
2 rá las sesiones de la Junta General de Accionistas y actua-  
3 rá de Secretario el Gerente General de la Compañía y a fal-  
4 ta de éste actuará un Secretario ad-hoc designado por la Jun-  
5 ta de entre los accionistas concurrentes. Al concluir la  
6 Junta General se concederá un receso para que el Secreta-  
7 rio redacte el Acta de las Resoluciones y Acuerdos tomados  
8 para que aprobada en la misma sesión tales Resoluciones y  
9 Acuerdos entron inmediatamente en vigencia; dichas Actas  
10 deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por  
11 quienes hagan sus veces. Las actas serán asentadas en un  
12 Libro destinado para el efecto denominado Libro de Actas  
13 y se deberá protocolizar notarialmente aquellas que la pro-  
14 pia Junta Acuerdo disponerle así.- **ARTICULO VI-**  
15 **GESION TERCERA.-** Son atribuciones de la Junta  
16 General de Accionistas, sin perjuicio de las determinadas  
17 en la Ley y en otras disposiciones de éstos Estatutos:- a)  
18 Resolver todos los asuntos relativos a los negocios socia-  
19 les y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-  
20 sa de la Compañía; b) Elegir y remover a los Vocales del  
21 Directorio, fijándoles el plazo legal por el cual deberán  
22 ejercer sus funciones en un período de tres años y señalar  
23 sus remuneraciones; c) Conocer anualmente al Balance, las  
24 cuentas y los informes que presentaren al Directorio, el Ge-  
25 rente General y los Comisarios sobre los negocios sociales  
26 y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance  
27 ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por informes  
28 escritos de los Comisarios; d) Resolver acerca de la dis-

  
Dr.  
Falconi L  
RIO 5o  
raquil

1 - tribución de los beneficios sociales, declarar los divi-  
2 - dandos de las acciones y aprobar las cuotas de amortiza-  
3 - ción y fondo de reserva; e) Acordar el aumento o dismi-  
4 - nución del capital social, la prórroga o reducción del  
5 - plazo de duración de la Compañía, la disolución o liqui-  
6 - dación de la Compañía, aún antes del vencimiento del plá-  
7 - zo, en cuyo caso nombrará a los liquidadores por mayoría  
8 - de votos y notificará del particular a la Superintendencia  
9 - de Compañías; f) Reformar o interpretar obligatoriamente  
10 - éstos Estatutos y resolver sobre las dudas que se presen-  
11 - ten en su aplicación; g) Acordar todas las modificaciones  
12 - al Contrato Social; la fusión; la transformación, la di-  
13 - solución y la liquidación de la Compañía; h) Acordar la  
14 - venta o arrendamiento de inmuebles o de cualesquiera é bío-  
15 - nes de propiedad de la Empresa que formen parte de su acti-  
16 - vo fijo; i) Autorizar la constitución de hipotecas, pron-  
17 - da o cualquier otro gravámen sobre los bienes de la Compañía;  
18 - j) Fijar las cauciones de los funcionarios o emplea-  
19 - dos que manejen fondos de la Empresa y aprobar las señaladas  
20 - por el Directorio en receso de la Junta General; k) Resol-  
21 - vor sobre la formación o ampliación de Sucursales, Agencias  
22 - o apertura de establecimientos u oficinas; l) Resolver to-  
23 - do otro asunto que por las Leyes y los presentes Estatutos  
24 - le correspondan. - ART I C U L O V I G E S I M O G U A R -  
25 - T O. - DEL DIRECTORIO. - El Directorio o Junta Directiva  
26 - estará integrado por cinco Directores Principales y cinco/  
27 - suplentes que no tendrán que ser obligatoriamente accionis-  
28 - tas y que continuarán en sus cargos hasta ser legalmente

of

Directores

1 reemplazados. De entre ellos elegirán un Presidente que será

2 el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

3 **SINO QUINTO**.- El Directorio será presidido por

4 el Presidente de la Compañía y habrá quórum para sus resolu-

5 ciones con la concurrencia de tres de sus miembros, y todas

6 sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Geren-

7 te General actuará de Secretario. Las sesiones se llevarán

8 a cabo regularmente en forma trimestral o en cualquier fecha

9 a petición del Gerente General o de cualquiera de los Direc-

10 tores. Las citaciones a los miembros del Directorio deberán

11 cursarse por escrito con una anticipación no menor de vein-

12 ticuatro horas.- **ARTICULO VIGESIMO SEX-**

13 **T O**.- Los Directores no podrán hacerse representar y votar

14 en las sesiones del Directorio, por Mandatarios ad hoc nombra-

15 dos mediante Poder otorgado por instrumento público, pero

16 los Directores Principales, en caso que no puedan concurrir

17 a las sesiones de la Junta Directiva, podrán ser sobrogadas

18 eventual o permanentemente por los respectivos Directores

19 Suplentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTI-**

20 **MO**.- Las deliberaciones, Acuerdos y Resoluciones del Di-

21 rectorio, se harán constar en Acta que se llevarán en el li-

22 bro correspondiente y que deberán ser firmadas por los Direc-

23 tores concurrentes, por el Presidente y el Gerente General

24 de la Compañía o quienes hagan sus votos.- **ARTICULO**

25 **VIGESIMO OCTAVO**.- Son atribuciones del Direc-

26 torio: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuer-

27 dos de la Junta General de Accionistas; b) Orientar y visi-

28 tar los negocios sociales, llevando el control de éstos, eal-



*D. Faloni L.*  
ARIO 5o.  
yaquil

1 vo en aquellos casos que éstos correspondan a la Junta Gene-  
 2 ral; e) Designar o nombrar, señalando sus remuneraciones  
 3 al Gerente General, los Comisarios y demás funcionarios y  
 4 empleados de la Sociedad cuya designación no correspondo a  
 5 la Junta General de Accionistas y renovorios cuando lo crea  
 6 conveniente a los intereses de la Sociedad o delegar ésta fa-  
 7 cultad a la Gerencia General; d) Coordinar los deberos y  
 8 atribuciones de los funcionarios y personal al servicio de  
 9 la Compañía, delimitando claramente sus funciones; e) Vi-  
 10 gilar el desempeño de los funcionarios, dictando normas que  
 11 ostino convenientes para una mejor administración; f) Con-  
 12 siderar y aprobar los Presupuestos de Inversión y Operación  
 13 de la Empresa; g) Considerar los programas de trabajo y de-  
 14 sarrollo empresarial presentados por el Gerente General y a-  
 15 prebarlos o dar su Resolución; h) Aprobar los actos de ad-  
 16 ministración y ejecución de negocios del Gerente General; i)  
 17 Examinar la Contabilidad de la Sociedad, preparar y revisar  
 18 los balances, informes, cuentas y demás asuntos que deban  
 19 someterse a la consideración de la Junta General de Accionis-  
 20 tas; j) Analizar estadísticas, contabilidad de costos y  
 21 demás documentos que orienten la mejor dirección de la Compañía;  
 22 k) Autorizar la contratación de empréstitos nacionales  
 23 o extranjeros cuya cuantía fuere superior a quinientos mil  
 24 sueros; l) Socionar en forma ordinaria una vez cada tres  
 25 meses por lo menos y extraordinariamente cuando fuere necesari-  
 26 o, a petición del Gerente General o de cualquiera de los Di-  
 27 rectores Principales.-ARTICULO VIGESIMO/NO-  
 28 VENO.- El Gerente General será el Representante Legal de la

Sociedad, teniendo por tanto la representación judicial y

extrajudicial. Serán también el ejecutivo y administrador de los negocios sociales. En los casos de falta temporal del Gerente General, por ausencia o enfermedad, será subrogado por el Presidente de la Compañía que debe reemplazarlo, pero si esta falta se prolongase por más de seis meses, se convocará una Junta Directiva Extraordinaria que designará un nuevo Gerente General. La Junta Directiva podrá autorizar al Gerente General al conferir mandato especial, transitorio o permanente a cualquier otra persona, agente o comisionado. -A R T I C U -

L O T R I G E S I M O :- Ninguna persona que tenga la representación legal de la Sociedad, podrá otorgar garantías o fianzas a nombre de ella, salvo que se trate de las usuales en el comercio y que se refieren o relacionen a negocios de la propia Sociedad. -A R T I C U L O T R I G E S I M O

P R I M E R O :- Los Comisarios designados por la Junta Directiva podrán ser personas extrañas a la Sociedad, socios o no, y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Sociedad. No podrán ser Comisarios las personas comprendidas en el artículo Treccientos diez de la Ley de Compañías vigente. -A R T I C U L O T R I -

G E S I M O S E G U N D O :- En caso de duda sobre algún particular de los presentes Estatutos, de obscuridad en el texto o falta de clareza, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Directorio, pero en la primera Junta General de Accionistas, se someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o modificación defini-

tiva, con perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecu-

tadas.- LISTA DE SUSCRIPTORES: El capital social se ha sus-

crito totalmente y la parte pagada del mismo, se ha integra-

do de la siguiente manera:- El señor Javier Ycaza Suárez

ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas

de cinco mil sueros cada una y pagado el veintidós por cien-

to de las acciones suscritas, o sea la suma de cinco mil su-

eros ( \$ 100.000,00); el señor Jaime Ycaza Cobo ha suscrito

ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil

sueros cada una y pagado el veinte y cinco por ciento de las

acciones suscritas, o sea la suma de cinco mil sueros

( \$ 100.000,00); el señor Arquitecto José Carrion Puertas

ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas

de cinco mil sueros cada una y pagado el veinte y cinco por

ciento de las acciones suscritas, o sea la suma de cinco mil

sueros ( \$ 100.000); el señor Mauricio Suárez Noboa, ha sus-

crito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de cin-

co mil sueros cada una y pagado el veinte y cinco por cien-

to de las acciones suscritas, o sea la suma de cinco mil su-

eros ( \$ 100.000,00); y, el señor Eduardo Carrion Puertas

ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas

de cinco mil sueros cada una y pagado el veinte y cinco por

ciento de las acciones suscritas, o sea la suma de cinco mil

sueros ( \$ 100.000,00).- Valor total suscrito Dos millones

de sueros ( \$ 2.000.000,00) suma total pagada, quinientos

mil sueros ( \$ 500.000,00).- CLAUSULA FINAL.- Queda esta-

blecido que las acciones ordinarias y nominativas que se han

suscrito según la lista de Suscriptores que consta anterior-



D. Falconi L.  
ARIO 5o  
yaqui

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

of

1        onto, se han pagado en el veinte y cinco por ciento de su

2        valor nominal según consta del Certificado Bancario de ~~Guayaquil~~

3        ta de Integración de Capital<sup>o</sup> otorgado por el Banco Sociedad

4        General de Crédito, el mismo que se agregará a la Presente

5        Escritura, y serán totalmente integradas en el plazo de un

6        año a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de

7        Constitución de Sociedad en el Registro Mercantil del Cantón

8        Guayaquil, los fundadores, declaran que no se reservan en

9        provecho personal, premio, comisión o beneficio especial

10        tomado del capital de la Sociedad o representado en acciones

11        u obligaciones. Los fundadores declaran además que autorizan

12        al accionista señor Arquitecto José Carrión Puertas, para que

13        con las más amplias facultades pueda solicitar y llevar a

14        cabo todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que

15        sean necesarias para que la Compañía quede legalmente cons-

16        tituida hasta obtener su inscripción en el Registro Mercan-

17        til del Cantón Guayaquil.- (firmado) Ricardo Falconí, Doc-

18        tor Ricardo Falconí Ledesma, Registro número sescientos

19        cuarenta y seis.- (Hasta aquí fin Minuta).- El presente

20        contrato se encuentra Exonerado de toda clase de impuestos

21        según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, pu-

22        blicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y

23        ocho de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y

24        cinco.- Por tanto, los señores otorgante se ratificaron

25        en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído

26        de yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-

27        cipio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firma-

28        ron en unión de acto y conmigo. Hoy sí.- (firmado) Eduar-



D. Falcón L  
ARIO 50  
Guayaquil

1 do Carrión P., Cédula de Ciudadanía número cero nueve co-  
 2 ro trescientos setenta mil quinientos catorce.- Cédula Tri-  
 3 butaria número cero veinte y tres mil cuatrocientos treinta  
 4 y seis.- (firmado) José Carrión P., Cédula de Ciudadanía  
 5 número cero nueve- cero cero egarenta y seis mil novecientos  
 6 cuarenta y ocho.- Tributaria número cero cero quinientos  
 7 cincuenta y seis.- (firmado) Xavier Ycaza S., Cédula de  
 8 Ciudadanía número cero nueve- cero ciento noventa y siete  
 9 mil novecientos setenta.- Cédula Tributaria número cero  
 10 treinta y seis mil ochocientos ochenta y dos.- (firmado)  
 11 Jaime Ycaza C., Cédula de Ciudadanía número diez y siete-  
 12 cero doscientos sesenta y nueve mil seiscientos catorce.-  
 13 Cédula Tributaria número cero treinta y cuatro mil quinientos.-  
 14 (firmado) Mauricio Suárez N., Cédula de Ciudadanía número  
 15 cero nueve- cero doscientos treinta y tres mil cuatrocientos  
 16 noventa y cuatro.- Cédula Tributaria número cero cero mil  
 17 cuatrocientos cincuenta y seis.- (firmado) Cesáreo L. Con-  
 18 do, Abo. Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto  
 19 Suplente de Guayaquil.- "BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.-  
 20 Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos setenta y cinco.-  
 21 Certificado.- Certificamos que se ha registrado la suma de  
 22 \$ 500.000,00 (quinientos mil sucros) en la cuenta número mil  
 23 ciento dos Depósitos de plazo Honor- Depósitos para Integra-  
 24 ción de Capital de la Compañía "Apartamentos Boulevard S.A.",  
 25 cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad  
 26 hasta que la Compañía termine de constituirse legalmente.-  
 27 El Depósito se le ha hecho con el siguiente detalle: Señor  
 28 Mauricio Suárez Boboni: Cien mil sucros.- Señor Jaime Ycaza

el

1 Cobo: Cien mil sueros; Señor Javier Yeaza Suárez: Cien  
 2 mil sueros; Señor Eduardo Carrión Puertas: Cien mil su-  
 3 eros; Arq. José Carrión Puertas: Cien mil sueros.- Son  
 4 quinientos mil sueros.- Atentamente; Banco Sociedad Gene-  
 5 ral de Crédito (Fianado) A. Rithor F., Alberto Rithor Perro-  
 6 tti, Gerente General.- (Fianado) Guillermo Subscum, Econ.  
 7 Guillermo Subscum R., Sub-Gerente General.- "Señor José Dro-  
 8 vincia del Recaudaciones del Guayas:- Agradeceré a usted se  
 9 sirva certificar a continuación que el señor Eduardo Carrión  
 10 Puertas, portador de la cédula de ciudadanía número cero  
 11 nuevo- cero trescientos setenta mil quinientos catorce-  
 12 y Tributaria número cero veinte y tres mil cuatrocientos  
 13 treinta y nueve, no es deudor del Fisco por ningún concep-  
 14 to. Dato certificado es necesario para la constitución de  
 15 una compañía de responsabilidad limitada.- Atentamente,  
 16 (Firma ilegible).- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas,  
 17 Certifica que el señor Carrión Puertas Eduardo poseedor de  
 18 las Cédulas de Identidad número cero nuevo- cero trescientos  
 19 setenta mil quinientos catorce y Tributaria número cero veint-  
 20 te y tres mil cuatrocientos treinta y nueve no adeuda im-  
 21 tos en esta Jefatura a la fecha.- Cayaquil, veinte y siete  
 22 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- (Fianado) Al-  
 23 magre Velásquez G., Almagre Velásquez Covallon, José de  
 24 Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-  
 25 pañías.- (Hay un sello) .- "MUNICIPIO DE TUMACAC,"- Jefe-  
 26 tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar  
 27 al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Hoja de Identificación  
 28 del Solicitante:- Apellidos: Paterno: Carrión- Internos:



D.  
Falooni L  
ARIO 50  
yaquil

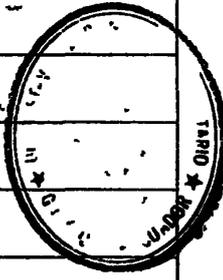
1 - Puertas.- Nombres: José Vicente.- Cédulas:- Identidad:  
2 - core nuevo- core core cuarenta y seis mil novecientos cua-  
3 - renta y ocho.- Tributaria core core quinientos cincuenta  
4 - y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad:  
5 - Guayaquil.- Calle y número: Las Lomas número trescientos o-  
6 - cho (Urdesa).- Motivo de la solicitud: Constitución de Com-  
7 - paña.- Firma del Solicitante: ( José Carrión P.- Fecha  
8 - de Presentación: Guayaquil, tres de Septiembre de mil nove-  
9 - cientos setenta y cinco.- La Jefatura de Provincial de Re-  
10 - caudaciones de Guayas.- Certifica: Que el solicitante no  
11 - adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-  
12 - puestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es  
13 - válido por quince días.- (firmado) Raúl Nieto, Raúl Nieto  
14 - Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado.- Vá-  
15 - lido para Constitución de Compañía.- ( Hay un solo) " -  
16 - DEPARTAMENTO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-  
17 - Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuos-  
18 - tos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:  
19 - Paterno: Yeasa.- Materno: Sudros- Nombres: Xavier Luis.-  
20 - Cédulas:- Identidad core nuevo- core ciento noventa y sete  
21 - mil novecientos setenta.- Tributarias: core treinta y seis  
22 - mil ochocientos ochenta y dos.- Nacionalidad, s. Ecuatoriana.-  
23 - Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle número: Las Lomas  
24 - trescientos cuatro y primera.- Motivo de la solicitud: Cons-  
25 - titución de Compañías.- Firma del Solicitante: Xavier Yeasa.-  
26 - Fecha de presentación: Guayaquil, cinco de Septiembre de mil  
27 - novecientos setenta y cinco.- La Jefatura de Provincia del  
28 - Recaudaciones del Guayas: Certifica: que el solicitante no

1 -aduda a la fecha, cantidad alguna onlo que se refiere a los  
2 puostos fiscales en esta Provincia.- (firmado)-Almagro Vo-  
3 ldsquez C., Almagro Voldsquez Gevallos, Jefe de Recauda-  
4 ciones del Guayas.- (Hay un sello).- "MINISTERIO DE FINAN-  
5 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de  
6 no adudar al Fisco. y haber Declarado Impuestos.- Datos de  
7 Identificación del Solicitante:- Apellidos:- Patome Ycaza-  
8 Materno: Cobo.- Nombres: Jaime Gustavo.- Cédulas: Identi-  
9 dad: diez y siete- cero- doscientos sesenta y nueve mil seis-  
10 cientos once.- Tributaria sobre treinta y cuatro mil quin-  
11 cientos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad de  
12 Guayaquil.- Calle: kilómetro cuatro y medio vía a la Costa.-  
13 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del  
14 solicitante: Eligible.- Fecha de Presentación: diez de  
15 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- La Jefatura  
16 de Provincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que el  
17 solicitante no aduda a la fecha cantidad alguna en lo que se  
18 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Esto certi-  
19 ficado es válido para Constitución de Compañía.- (firmado)  
20 Almagro Voldsquez C., Almagro Voldsquez Gevallos, Jefe  
21 de Recaudaciones del Guayas.- ( Hay un sello).- "MINISTERIO  
22 DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certifi-  
23 cado de no adudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.-  
24 Datos de Identificación del Solicitante:- Apellidos:- Pa-  
25 torme Suárez Materno: Nelson.- Nombres: Mauricio Carlos.-  
26 Cédulas:- Identidad: cero- nueve- cero- doscientos treinta  
27 y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro.- Tributaria co-  
28 ro cero mil cuatrocientos cincuenta y seis.- Nacionalidad:



Dr. Falconi L. ARIO 5o Guayaquil

1 Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y número:  
 2 ro: Las Lomas número trescientos dos y la Primera.- Motivo de  
 3 la solicitud: Constitución de Compañías.- (Firma del Solicitante):  
 4 Mauricio Suárez H.- Fecha de Presentación: Guayaquil,  
 5 doce de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- La  
 6 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica.-  
 7 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en  
 8 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-  
 9 (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cavallos,  
 10 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello) Dado:  
 11 esta-dos-establecidos-indivisibles-nominativas-transfiere-  
 12 periódicos-o-transformación-apertura-Cuenta-constitución-  
 13 Jefatura.- Tdo: V-i-t-n-d-o-n-s-d-r-q-p-l-d-de-d-de-l-de.-  
 14 Entins: so-conste-Directores.- ENMENDADOS: duda.- TESTADO:  
 15 General.- ENTRELINEADO: Directiva.- VALE.- Dado: claramon-  
 16 to-negocios.- Tdo: el Cantón-función de-n.- Entins: la ciudad de-  
 17 relación con.-  
 18 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiere esta TERCERA  
 19 COPIA CERTIFICADA que sello y firma en la misma fecha de  
 20 su otorgamiento.-  
 21  
 22  
 23 Ab. Cesáreo Condo, Chiriboga  
 24 Jefe de Recaudaciones  
 25 Guayaquil  
 26  
 27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy y  
 28 En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución número 4.678 dictada  
 29 el 28 de Noviembre de 1.975 por el Intendente de Compañías, queda ins-  
 crita esta escritura de fojas 6.940 a 6.961, número 479 del Registro



Handwritten signature of Ab. Cesáreo Condo

1 Mercantil, Libro de Industriales i anotado bajo el número 19.593 del  
2 Repertorio.-Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta i  
3 cinco.- El Registrador Mercantil.- *Miguel Alvar Andrade*

4 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 CERTIFICO: Que, con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
7 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733  
8 dictado por el señor Presidente de la República el veintidos de  
9 Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Ofi-  
10 cial número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i  
11 cinco.-Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta i cin-  
12 co.- El Registrador Mercantil.- *Miguel Alvar Andrade*

13 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de afi-  
16 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a  
17 la Compañía "APARTAMENTOS BOULEVAR S.A."- Guayaquil, Diciembre nueve  
18 de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

19 *Miguel Alvar Andrade*  
20 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

